



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CABO BOMBERO DEL S.E.I.S DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA SER OCUPADOS EN EL RÉGIMEN DE COMISION DE SERVICIOS

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de selección de dos puestos de personal funcionario Cabo Bombero del SEIS de este Excmo. Ayuntamiento vacantes, contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo como Cabo Bombero con doble adscripción al Subgrupo C1/C2, aprobada el 22 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 30 de 6 de febrero de 2018.

El procedimiento de selección está destinado para la obtención de candidatos/as para proveer dos puestos de trabajo vacantes mediante el Régimen de Comisión de Servicios (artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado). Durante el tiempo que dure la Comisión de Servicios el personal que lo ocupe obtendrá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Anexo de personal en el Presupuesto General de esta Corporación, aprobado el 29 de diciembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 8, de 11 de enero de 2018 y nº 33 de 9 de febrero de 2018.

La Comisión de Servicios tendrá una duración de un año prorrogable por otro y en todo caso se extinguirá por la ocupación del puesto vacante por incorporación de su titular y mediante provisión definitiva de la plaza.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de participación.

Podrán participar en esta selección en el Régimen de Comisión de Servicios para los puestos vacantes de Cabo Bombero del Grupo C1/C2, el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que reúna las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria para su desempeño, en la fecha de terminación de presentación de solicitudes, siendo requisitos ser personal funcionario del Grupo C, en la categoría de bombero-conductor y estar en posesión de la titulación exigida, Graduado escolar o equivalente y tener un mínimo de dos años en la plaza inmediatamente inferior a la que se aspira.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante modelo de instancia General o conforme a los dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde y al Departamento de Recursos Humanos acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados. El plazo de presentación será de **diez días hábiles** a contar desde la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es.

Cuarta.- Alegación y acreditación de méritos.

Los méritos se alegarán por los aspirantes en la instancia que será acompañada de "currículum vitae" junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud y no sean suficientemente acreditados. La documentación original o fotocopia compulsada se entregará por los aspirantes que se propongan para los puestos vacantes objeto de este proceso selectivo.

Quinta.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Primera fase: Prueba psicotécnica.

Se procederá a la evaluación personalizada mediante entrevista y pruebas psicotécnicas que se desarrollarán con personal psicólogo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que concluirá con informe donde se especifique si el aspirante es APTO o NO APTO para el desempeño de las funciones de Cabo-bombero. Esta fase tiene carácter eliminatorio, con lo cual pasarán a la siguiente fase, aquellos aspirantes que hayan obtenido una calificación de APTO.

Estas pruebas se llevarán a cabo por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica anualmente la Secretaría del Estado para la Administración Pública. Se publicará una lista en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con la fecha, hora y lugar en la que procederá la citada prueba. Los aspirantes convocados que no comparezcan serán excluidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y valorada por la Comisión de Selección.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función de Cabo-bombero a la que aspiran: Valoración de aptitudes y valoración de actitudes y personalidad.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto a la función de Cabo-bombero, u otros.

Segunda fase: Examen práctico

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el desarrollo de un examen práctico para el que el aspirante dispondrá de una duración de 2 horas teniendo que obtener mínimo 5 puntos para ser superado. El examen consistirá en la resolución por escrito de una serie de preguntas entorno a un caso práctico relacionado con funciones propias del puesto a que se aspira, esto es, Cabo-bombero.

Tercera fase: Concurso de méritos.

Se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba psicotécnica como APTOS y el examen práctico con la nota mínima de 5 y hayan presentado la documentación acreditativa de los méritos, conforme a lo siguiente:

1.- Antigüedad. Con un máximo de valoración de 10 puntos.

A)- Antigüedad genérica: Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados como bomberos en la Administración Pública: 0,20 puntos.

B) – Antigüedad específica:

1.- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Pública como bombero en funciones de idéntica categoría del puesto al que se opta: 0,35 puntos.

2.- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Pública en el desempeño de funciones relacionadas al puesto que se opta: 0,25 puntos.

La antigüedad específica será deducida de la antigüedad genérica a efectos del cómputo para evitar una duplicidad en la valoración.

C)- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Pública: 0,05 puntos.

2.- Formación. Con un máximo de valoración de 8 puntos.

- La participación en Cursos y Seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates y otras especialidades relacionadas con las funciones desempeñadas por Bomberos, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos, se valorarán en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas:	0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas:	0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas:	0,20 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas:	0,40 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas:	0,80 puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas.	1,00 puntos.
- Cursos más de 400 horas.	2,00 puntos.

- La participación en Cursos y Seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates y otras especialidades relacionadas con las funciones de Cabo-Bombero, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos, se valorarán en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas:	0,10 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas:	0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas:	0,25 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas:	0,45 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas:	0,85 puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas.	1,05 puntos.
- Cursos más de 400 horas.	2,10 puntos.

-La impartición como docentes de Cursos y Seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates y otras especialidades relacionadas con las funciones desempeñadas por Bomberos, se valorarán en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,90 puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas: 1,10 puntos.
- Cursos más de 400 horas. 2,20 puntos.

3.- Otros méritos: Con un máximo de valoración de 2 puntos.

Se valorará con 1 punto estar en posesión de cada titulación universitaria que se posea.

Se valorará con 0,5 puntos la titulación equivalente a la requerida para el acceso y que no sea la que se justifica para el mismo.

Se valorará con 0,5 puntos el curso en PRL básico.

No se valorarán cursos de iguales características, ni aquéllos en los que no se expresen las horas de duración.

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, se hará pública la relación de calificaciones por orden de puntuación. En el supuesto de que hubiera algún empate se atenderá para desempatar a la mayor puntuación obtenida en formación y antigüedad, por este orden.

Los dos candidatos que obtengan la mayor puntuación serán los seleccionados para el puesto de Cabo-bombero convocada, quedando el resto de candidatos como suplentes por orden de puntuación para futuras incorporaciones. El listado de suplencia tendrá una duración de 2 años.

Dicha relación será elevada para su aprobación al órgano competente.

Sexta.- Comisión de Selección.

A los efectos de valorar a los aspirantes se constituirá una Comisión de Selección, destacando entre sus funciones el impulso de las actuaciones pertinentes para el desarrollo del proceso selectivo en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia y estará formada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de igual o superior categoría profesional a la plaza convocada.

VOCALES: Dos funcionarios de carrera de la plantilla municipal perteneciente a igual o superior categoría a la plaza convocada.

SECRETARIO: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Selección tendrá una composición predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. No podrán formar parte de la Comisión de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados mediante Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas, en un número impar de titulares y contemplará el mismo número de suplentes. En caso de no poder asistir los miembros titulares de la Comisión de Selección podrán ser sustituidos por personal de similar categoría profesional y titulación.

Podrán asistir a la Comisión de Selección asesores con voz pero sin voto.

Se faculta a la Comisión de Selección para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan en lo no previsto en estas Bases de Selección, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Selección.

Terminada la calificación, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y la Intranet Municipal, los nombres de los aspirantes según el orden de puntuación final y elaborará el acta correspondiente en la que deberán figurar todos los aspirantes presentados y sus puntuaciones correspondientes, siendo seleccionados los candidatos de mayor puntuación, sin que pueda declararse que lo han superado un número mayor que el de puestos convocados. No obstante por orden de puntuación se establecerá un listado de suplencia del que se dispondrá en caso de necesidad por ausencia de los candidatos seleccionados y por vacantes venideras. La Comisión de Selección elevará al órgano competente en este caso, Junta de Gobierno Local, la propuesta con los candidatos/as seleccionados/as para su definitiva aprobación y el listado de suplentes.

Contra la misma, se podrá ejercitar por los interesados, el recurso de alzada en el período de un mes desde el momento de la publicación de la valoración por la Comisión, ante la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artº 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases, Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas, a 23 de noviembre de 2018

La Teniente Alcalde-Delegada de Relaciones Humanas



Basilia Sanz Murillo

